

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa de Cementerio Municipal, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 2.4, reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V°B° del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Secretario. — V°B° El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa de alcantarillado, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 2.5, reguladora de la Tasa de alcantarillado, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V°B° del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1988. — El Secretario. — V°B° el Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada lectura a la propuesta, el Sr. Pascual pidió que se revisase el contrato con la empresa concesionaria y que se mirase la posibilidad de integrarse en la Mancomunidad del Oja-Tirón, puesto que la Comunidad Autónoma sufragaría el 40 por 100 del coste del servicio y ello redundaría en una bajada de esta tasa.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa por recogida de basuras, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 2.6, reguladora de la Tasa por recogida de basuras, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación

alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V°B° del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Secretario. — V°B° El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por instalación de quioscos en la vía pública, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 3.1.1, reguladora del precio público por instalación de quioscos en la vía pública, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V°B° del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V°B° El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 3.1.2, reguladora del precio público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V°B° del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V°B° El Alcalde.